

Año de 1817.

El Alcalde mayor de la Ciudad de Taca re-  
 mite a v. e. la representacion que le han  
 pasado los Pueblos de Sabenne, Sature, y  
 Beter, exponiendole que el Alcalde de Senè-  
 que ejerce en ellos la jurisdiccion civil, y  
 quando entraba a su territorio le señalaba  
 un Real edicto parando el bado del Rio Gallego,  
 y do, quando iba por el Puerto de Samouiego.  
 Fue el actual ley hà mandado concurrir con  
 un tanto para alguna renta a su territorio, tal  
 vez con el objeto de q. paguen los dho. Pueblos al entrar  
 do a su territorio por quando han abido lo que se sigue  
 debe pagarlo. Fue tambien impone multas omo con-  
 curren a su tribunal en el dho. y era q. señalaba  
 aunque el Gallego este, ó no bade cable, y mas los  
 Constanos de Folidana y Aulini en que han pene-  
 cido varios, por lo que a fin de evitar esto, y otros  
 danos, piden se les separe de la jurisdiccion  
 de Senèque y se les incorpore a la de Taca  
 visto por el M. Fiscal dice,

Compañero a V. la adjunta representa-  
cion que han puesto en mi mano los Ayun-  
tam.<sup>tos</sup> de los Puertos de Divisione del Obispo,  
Salas y Betes, afin de que sirviendose V.  
hacenda presente en el C. Arzobispado pueda  
atender esta suplica Tribunal aquella pro-  
videncia que crea por mas conforme.

Dios guarde a V. muchos años  
Jaca Pon. de Abril de 1817.

Josef de Ybarucea

Don Regente de la R. Audiencia de Aragón.

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

M. J. S.

Los Ayuntamientos de los Lugares de Navierre, Sarue, y Be-  
rer, del presente Partido de Taca: Veniendo en primera Lugar la  
facultades, y autoridades que en esta solitud se pueden poseer  
con el Exmo. Sr. D. Pedro Cortes, Gobernador Militar y Político del  
mismo: Ante S. Sr. Alcaide Mox. de la Exposeda Ciudad y  
Partido, con la mayor veneracion Exponen: Que en los referidos  
Pueblos tenia de Jurisdiccion civil el Alcaide del Lugar de  
Senegue, de lo que se rogaban a los Exponentes muy gravosimos  
perjuicio, y mas en la actualidad como todo se puede justificar,  
y que en otros tiempos quando el Alcaide de Senegue embiaba, o iba  
su Ministro a Navierre, y Sarue no tenia de diera sino un real de  
vellon quando dha. Alguacil paraba a vado el Rio Saltego, que  
comen sus comientes entre los Pueblos dos hultimos, y quando el  
Rio no estaba de paso iba el Ministro por el Puente de Saminia-  
nigo, y llebaba por su viajada dos r. de bon. Que hace pocos años  
que el Alcaide de Senegue de su propia autoridad a mandado darle  
doblada diera a su Alguacil por cada diligencia de las sobredhas.  
y sobre lo doblado se a aumentado un real de bon. Que antes de esto  
se aumento el Alcaide actual se a libertado de tanto Exporismo  
que a los Lugares recurrentes les embio una Oñ. de su Capricho  
por escrito mandandoles que concurrieren a Senegue con un tanto  
detallado para averiguarle renta a su Ministro, no habiendose ja-  
mas pagado cosa alguna para remofante asunto. Que este absur-  
do dimanara que quasi siempre el Ministro en Senegue guarda  
la dula, y quieren que lo que an de dar al Guarda de sus Abes-  
os, se lo ayuden a pagar los Pueblos Exponentes. Que no se tucieron  
en los referidos todos los inconvenientes, pues los de mayor atencion son





THE OFFICE OF THE  
SECRETARY OF THE  
TREASURY

TO THE HONORABLE THE SECRETARY OF THE  
TREASURY  
WASHINGTON, D. C.

DEAR SIR:

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter mentioned therein. I am sorry to hear that you are unable to furnish the information requested. I will endeavor to obtain the same from the proper authorities and will advise you as soon as it is available.

Very respectfully,  
JAMES M. SMITH

JMS